

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	600
Proceso	Verbal Sumario– Nulidad Relativa Sucesión
Demandante	León Alberto Román Cano
Demandado	Blanca Nubia Villada Alzate María Aracelly Villada Alzate
Radicado	05679 40 89 001 2022 00149 00
Asunto	Ordena inscripción demanda – Requiere enviar citación nuevamente

Se allega por la parte demandante póliza por la suma de \$2.445.000, con el fin de decretar la medida cautelar solicitada la cual se procederá a decretar teniendo en cuenta que la póliza fue expedida correctamente.

Se incorpora al expediente la constancia de envío de citación para la notificación personal dirigida a los demandados, la cual no cumple a cabalidad con lo indicado en el artículo 291 del CGP, ya que la citación no está debidamente cotejada ni se aporta el certificado del resultado de dicha entrega que expide la empresa postal.

Por lo tanto, se requerirá a la parte para que realice la citación en debida forma.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 023- 7693 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 590 del Código General del Proceso. **Líbrese el oficio respectivo.**

SEGUNDO: Requerir a la parte interesada para que envíe nuevamente la citación para la diligencia de notificación personal a los demandados conforme lo preceptúa el artículo 291 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 089 fijado el día 8 del mes de julio del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

RUBÉN DARÍO HERNÁNDEZ GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e809b66792022897fd88fdc423215f6f42026045ce59a4c7fafd0a32fb2840**

Documento generado en 07/07/2022 04:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>